

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	<b>MEMORANDO</b>		Versión: 00

**CÓDIGO** 1020 **CONSECUTIVO** 001  
**FECHA** Enero 05 de 2018  
**PARA** Todas las dependencias **CARGO**  
**DE** ALAIN MANJARREZ FLOREZ **CARGO** GOBERNADOR (E)  
**ASUNTO** Cuantías para la contratación pública de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina año 2018

Cordial saludo,

se informa a todas las dependencias que el presupuesto departamental para la vigencia del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 aprobado por la honorable asamblea departamental mediante la ordenanza 08 del 15 de Noviembre de 2018 tiene apropiados valores totales por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/Cte (\$445.486.839.171.00)**, según lo certifica el coordinador del grupo de presupuesto de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Adicionalmente se tiene que el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2018 es de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/Cte (\$781.242.00)**

Por lo anterior se procede a determinar las cuantías para efecto de procesos de contratación del Departamento, según el procedimiento establecido en el artículo 2, literal b, inciso 5 de la ley 1150 de 2007 de manera concordante con el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, el artículo 23 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015:

PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS	MENOR CUANTIA EN SALARIOS MÍNIMOS PARA CONTRATACIÓN PÚBLICA
Igual o superior a 1.200.000	Hasta 1000 salarios mínimos
850.000 a 1.200.000	Hasta 850 salarios mínimos
400.000 a 850.000	Hasta 650 salarios mínimos
120.000 a 400.000	Hasta 450 salarios mínimos
Menos de 120.000	Hasta 280 salarios mínimos

- 1. Contratos de menor cuantía:** Se calcula la menor cuantía según la siguiente fórmula:  $\text{Presupuesto anual de la entidad} / \text{SMMLV} = 570.228 \text{ SMMLV}$ .

Siendo así se tiene que en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina la contratación de menor cuantía por medio de la selección abreviada solo

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	<b>MEMORANDO</b>	Versión: 00	Página 2 de 3

procederá para contratos cuyo valor no exceda los 650 salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a **QUINIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$507.807.300.00)**

2. contratos de mínima cuantía: reglamentado mediante ley 1474 de 2011 y Decreto nacional 1082 de 2015 de la siguiente manera:

*Artículo 94, ley 1474 de 2011: ...la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará conforme a las siguientes reglas...*

Por ende, cualquier contrato cuyo valor sea igual o inferior a **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETESCIENTOS TREINTA PESOS (\$50.780.730.00)** deberá realizarse bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

### 3. CONTRATOS DE MAYOR CUANTIA

Cuando los contratos a celebrar tengan un valor mayor a **QUINIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$507.807.300.00)** la escogencia del contratista se efectuará siempre a través de la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA

### 4. SINTESIS

CONTRATACIÓN	CUANTIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN
MINIMA CUANTIA	\$0 - \$50.780.730.00	Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015
MENOR CUANTIA	\$50.780.730.01 - \$507.807.300.00	Selección abreviada
MAYOR CUANTIA	\$507.807.300.01 en adelante	Licitación pública
EXCEPCIONES: urgencia manifiesta, contratos interadministrativos, contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y los demás casos consagrados en el numeral 4, artículo 2 de la ley 1150 de 2007	Independiente de la cuantía	Contratación directa

5. OTRAS MODALIDADES: en todo caso y según lo dispone el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 3 ibídem, la modalidad de subasta inversa y el concurso de méritos se utilizarán en razón de la naturaleza del contrato y no de la cuantía; así:

a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de*

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	<b>MEMORANDO</b>	Versión: 00	Página 3 de 3

*desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. (...) 3. **Concurso de méritos.** Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación... (Subrayas propias)*

6. **PUBLICIDAD:** Por último se reitera la obligación de publicidad de los procesos de contratación en la página oficial de la Gobernación [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co) y en el SECOP [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co) (Artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015).

Cordialmente,

  
**ALAIN MANJARREZ FLOREZ**  
Gobernador (E)

Proyecto: Hilary R  
Archivo: Raquel A